

## **PROTOCOLO “VUELVO A CASA”**

El presente protocolo se establece en el marco de la Resolución Conjunta Nro. 3/2020 del Ministerio de Transporte y del Ministerio del Interior de la Nación, mediante el cual se aprueba el procedimiento para autorizar el traslado excepcional de las personas que estén cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en un domicilio diferente al de su residencia habitual y deseen regresar a través de vehículos particulares.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228516/20200501>

### **Destinatarios:**

Las personas que estén cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus respectivas prórrogas, en un domicilio distinto al de su residencia habitual en la República Argentina y deseen regresar a ésta a través de vehículos particulares.

### **Domicilio de Residencia Habitual:**

El domicilio que figura en el Documento Nacional de Identidad, a excepción de que pudieran acreditar que aquél ha variado, mediante documentación fehaciente.

*El traslado a que refiere el presente debe ser realizado por única vez.*

### **Procedimiento:**

La provincia de Santa Fe ha habilitado un registro on line [https://aswe.santafe.gov.ar/volver\\_a\\_casa/](https://aswe.santafe.gov.ar/volver_a_casa/)

En éste registro deben inscribirse las personas santafesinas que se encuentren fuera de sus domicilios habituales.

La Autoridad de Aplicación deberá aprobar o desestimar las solicitudes fundamentadamente y de conformidad con la capacidad de ingreso diario, en condiciones de seguridad sanitaria, comunicando la decisión a los solicitantes.

La Autoridad de Aplicación determinará si autoriza que un vehículo se traslade hasta el punto donde está el/la solicitante para buscarla/o y así poder regresar, o si deberá exclusivamente contar con un vehículo en el mismo lugar donde esté cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

La provincia informará diariamente, a partir del día martes 5 de mayo, la

nómina de personas para cuyo desplazamiento presta conformidad, a través de una nota suscripta por la Autoridad de Aplicación, solicitando asimismo, la emisión del “Certificado para el Regreso al Domicilio Habitual”.

Una vez recibida la información completa, se habilitará la emisión del “Certificado para el Regreso al Domicilio Habitual”, que la provincia deberá remitir a los interesados y que será el único permiso de circulación necesario para trasladarse desde su lugar de origen hasta su lugar de destino.

### **Vigencia del Certificado:**

El “Certificado para el Regreso al Domicilio Habitual” tendrá una vigencia de noventa y seis (96) horas computadas a partir de su emisión.

En todos los casos, se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias y de seguridad establecidas en el marco de la emergencia extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios.

### **Recomendaciones:**

Ante el requerimiento de la autoridad competente en la vía pública, la persona deberá exhibir copia digital o impresa del “Certificado para el Regreso al Domicilio Habitual” y documentación respaldatoria de los datos allí consignados; en particular, de dichos documentos deberá surgir la coincidencia entre los datos y los del domicilio de residencia habitual al que se dirige.

### **Sanciones:**

La falsedad de datos en la tramitación de la declaración jurada “Certificado para el Regreso al Domicilio Habitual” dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles o administrativas que resulten pertinentes, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública.

### **Autoridad de Aplicación**

La Autoridad de Aplicación del presente Protocolo es la Secretaría de Gestión Federal del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.